

**REF.:** Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda **UHF**, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana.

**RESOLUCION EXENTA N°** 155 /

SANTIAGO, 17 ABR. 2012

**VISTOS :**

a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La Resolución CNTV N°19, de 27 de abril de 2011, que autorizó para establecer, operar y explotar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda UHF, Canal 22, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, a la sociedad **CONSORCIO TELEVISIVO S.A.**;

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°779, de fecha 07 de julio de 2011.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 26 de septiembre de 2011 y 02 de abril de 2012.

f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios ORD. N°6.084/C, de fecha 06 de septiembre de 2011 y N°1.638/C, de fecha 08 de marzo de 2012.

g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO :**

I. Que la concesionaria **CONSORCIO TELEVISIVO S.A.**, RUT N°76.114.855-9, por presentación según ingreso CNTV N°779, de fecha 07 de julio de 2011, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda **UHF**, Canal 22, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, de que es titular por resolución CNTV N°19, de 27 de abril de 2011., en el sentido de modificar la ubicación del estudio. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 60 días;

II. Que en Sesión celebrada con fecha 26 de septiembre de 2011, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, y lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°6.084/C, de fecha 06 de septiembre de 2011, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda UHF, Canal 22, de que es titular Consorcio Televisivo S.A., en la localidad de Santiago, Región Metropolitana, según resolución CNTV N°19, de 27 de abril de 2011.

Además, se autorizó un plazo de 60 días para el inicio de los servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

El único parámetro técnico que se modifica, es el que a continuación se detalla:

Ubicación Estudio	Avenida Vicuña Mackenna N°1962, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.
Coordenadas geográficas Estudio	33° 27' 50" Latitud Sur, 70° 37' 22" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 02 de noviembre de 2011, en el "Diario Oficial" y en el Diario "La Tercera" de Santiago, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 02 de abril de 2012, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda **UHF**, Canal 22, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, de que es titular Consorcio Televisivo S.A., según resolución CNTV N°19, de 27 de abril de 2011. Las características técnicas de modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican en el numeral 2., del resuelvo.

#### **RESUELVO:**

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 02 de abril de 2012, que dispone **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda **UHF**, Canal 22, a la sociedad **CONSORCIO TELEVISIVO S.A., RUT N°76.114.855-9**, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, de que es titular según resolución CNTV N°19, de 27 de abril de 2011.

2. Las características técnicas de modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican:

Canal de Transmisión.	Canal 22 (518 – 524 MHz.)
Señal Distintiva.	XRB – 119.
Potencia Máxima del Transmisor principal.	2.000 Watts para emisiones de video y 200 Watts para emisiones de audio.
Norma.	CCIR-M/NTSC.
Tipo Emisión Video.	6M00C3FN.
Tipo Emisión Audio	F3E.
Ubicación Estudio.	Avda. Vicuña Mackenna N°1.962, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, coordenadas geográficas 33° 27' 50" Latitud Sur, 70° 37' 22" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.
Ubicación Planta Transmisora.	Cumbre Cerro San Cristóbal, sector Santuario de la Inmaculada, comuna de Providencia, Región Metropolitana, coordenadas geográficas 33° 25' 17" Latitud Sur, 70° 37' 53" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.
Marca Transmisor.	ACRODYNE, año 1994, modelo TLU/2KE.
Tipo de antena.	Una antena direccional con 8 paneles ranurados.
Marca de antenas.	JAMPRO, modelo JALS-8, año 1994.
Ganancia máxima antenas.	15,0 dBd.
Diagrama de Radiación.	Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 160°.
Polarización.	Horizontal.
Cota de la base de la torre.	825 m.s.n.m.
Altura del centro de radiación.	30 metros.
Zona de servicio.	Localidad de Santiago, Región Metropolitana, delimitada por el contorno Clase B ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 65 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

#### DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	8,6	2,3	0,3	0,8	0,6	0,2	1,7	8,2

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 60 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



**HERMAN CHADWICK PIÑERA**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Televisión**



JCC/lop.